

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 59 DE 2026, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **02045/2026**

VALPARAÍSO, **viernes, 21 de agosto de 2026**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum (D.D.P.) N° 00552/2026, de fecha 10 de agosto de 2026, Expediente Cero papel N° 10.165/2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; los Decretos Exentos Folio DEXE202500274, de 2025 y Folio DEXE202600120, de 2026, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2962 de 2025, N° 59, N° 1783 y N° 1962, todas de 2026, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 59 de 2026, modificada mediante Resolución Exenta N° 1783 de 2026, ambas de esta Subsecretaría, se estableció la distribución histórica de la fracción artesanal de la cuota global de captura de Anchoqueta *Engraulis ringens* y Jurel *Trachurus murphyi*, correspondiente a la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, año 2026.

2.- Que, mediante Decreto Exento Folio DEXE202600120 de 2026, se modificó el Decreto Exento Folio DEXE202500274, de 2025, ambos citados en Visto, en el sentido de disminuir la cuota global de captura de jurel en el área marítima comprendida entre la región de Arica y Parinacota a la región de Los Lagos.

3.- Que, conforme lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1962 de 2026, se modificó la Resolución Exenta N° 2962 de 2025, ambas de esta Subsecretaría, que estableció la distribución histórica de las fracciones artesanales de la cuota anual de captura, por región, año 2026, de jurel en el área marítima antes señalada.

4.- Que, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum (D.D.P.) N° 00552/2026, citado en Visto, ha recomendado actualizar la distribución de la Resolución Exenta N° 59 de 2026, antes individualizada, atendida las modificaciones previamente detalladas.

5.- Que, el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 59 de 2026, modificada mediante Resolución Exenta N° 1783 de 2026, ambas de esta Subsecretaría, que estableció la distribución histórica de la fracción artesanal de la cuota global de captura de Anchoveta *Engraulis ringens* y Jurel *Trachurus murphyi*, correspondiente a la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, correspondiente al año 2026, expresada en toneladas, en el sentido de reemplazar la tabla del numeral 1.- letra B) por la siguiente:

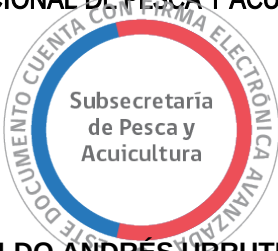
B) Pesquería artesanal de jurel:

Organización	%	Cuota
AG pescadores Artesanales buzos mariscadores Coquimbo	8,3509%	2.219,007
CERCOPECA	57,6427%	15.316,792
Cooperativa Pesquera Cerqueros Bahía Coquimbo	10,7128%	2.846,612
Cuota Residual	23,2936%	6.189,589
Total	100,0000%	26.572,000

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



JBf/NLI/CGS

OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22593668&hash=80c5a>